



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 068-CENACINTELIGENCIA-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 055-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2026

Señor

JHON FREDDY MOYA ROA
C.C. N° 79.793.159 de Bogotá D.C.
Representante legal
KIWA CQR SAS
NIT. 830.040.274-3
Dirección: Calle 98 70 91 Of 914
Teléfono: 6017427655 – 3204894143
E-mail: managers.cqr@kiwa.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 068-CENACINTELIGENCIA-2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 055-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Mediante el presente documento el señor **TC. ******* identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.380.155 de Bogotá D.C.**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** **TC. ******* identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.380.155 de Bogotá D.C.**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8.
- CONTRATISTA:** **KIWA CQR SAS**, Identificado con **NIT. 830.040.274-3**, con domicilio en la Calle 98 70 91 Of 914 de Bogotá D.C., teléfono: 6017427655 – 3204894143, E-mail: managers.cqr@kiwa.com representada legalmente por el señor **JHON FREDDY MOYA ROA** identificado con **C.C. N° 79.793.159 de Bogotá D.C.**
- OBJETO:** “MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION (SGSI) SICE”
- CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso, se ejecutará previa coordinación con el supervisor del mismo y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 estos son: i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes



parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993) hasta el hasta el 30 de noviembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se deben prestar en el departamento de Cundinamarca en la ciudad Bogotá, Carrera 54 No. 26-25 Edificio Fortaleza piso 3 - Oficina 374 de acuerdo a solicitud del supervisor y con previa autorización del mismo.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente, es por la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$13.587.420), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS EROGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN DURANTE SU EJECUCIÓN**, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios ofertados, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VL. UNITARIO	VL. IVA	VL TOTAL
1	Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) SICIE AMPLIACION DE ALCANCE EN ANEXO NUMERAL 2.2 APLICACIÓN Y NUMERAL 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS	SERVICIOS	\$11.418.000,00	\$2.169.420,00	\$13.587.420,00

NOTA 1: Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2: Todos los gastos en los que se incurra la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

8. FORMA DE PAGO: EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **PAGO ÚNICO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo total y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Entrada a Almacén (cuando aplique).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
- Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
- Orden de pago del SIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de sobrar presupuesto al finalizar la ejecución del contrato, dicho valor será reducido mediante acta de liquidación o acto administrativo.

PARAGRAFO CUARTO: La cuenta bancaria del contratista es Cuenta Corriente N° 457069986562 del Banco Davivienda, estando activa a la fecha.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.200.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 de fecha 20 de abril de 2026 con el fin de contratar **MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) SICIE** emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC IMI así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO	VALOR CONTRATADO
A-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 14.200.000,00	\$13.587.420,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar la liberación presupuestal del CDP No. **10526 de fecha 20 de abril de 2026**, así:



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO	VALOR A LIBERAR
A-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 25.000.000,00	\$612.580,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía y de conformidad con lo establecido en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION (SGSI) SICIE”**

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 055-MC-CENACINTELIGENCIA-2026.

12. GARANTIAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, debe “Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8°, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con



los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

13. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.



AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones o su equivalente.
2. “MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN”, El contratista deberá diligenciar el formulario “MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN” conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones o su equivalente y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones o su equivalente y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
5. EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
11. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
12. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
13. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
14. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.



16. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
17. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
20. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
21. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
23. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
24. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
29. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

15. OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones o equivalente.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos

16. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor, **SV. ******* y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante RESOLUCIÓN N° 00003161 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA



no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

17. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo



o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el numeral 11 del presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. *****

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JHON FREDDY MOYA ROA

C.C. N° 79.793.159 de Bogotá D.C.

Representante legal

KIWA CQR SAS identificada con NIT. 830.040.274-3

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. *****

Supervisor de Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. *****

Gerente del Proyecto

Proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. *****

Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. *****

Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. *****

Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. *****

JEFE AREA DE CONTRATOS CENAC INTELIGENCIA y/o quien haga sus veces

